

1140. Información que se considere necesaria o conveniente para la adecuada gestión de la contratación:

Artículo 22 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo publicados en el BOP nº 33 de 10 de marzo de 2014:

“Los contratos que celebre la Gerencia se registrarán por las normas generales de contratación de las Administraciones Públicas, por lo tanto por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.”

Órganos de contratación:

- **CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO:**

Le corresponde la aprobación de los expedientes de contratación y los pliegos de cláusulas particulares y pliegos de prescripciones técnicas particulares cuando la contratación exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Gerencia así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años.

- **PRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO:**

Le corresponde la aprobación de los expedientes de contratación y los pliegos de cláusulas generales, particulares y pliegos de prescripciones técnicas cuando la contratación no exceda del cinco por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Gerencia.

- **CONSEJERA DIRECTORA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO:**

Le corresponde la contratación menor

Para más información, acceda a su [perfil del contratante](#)